



JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL RODADERO

personería jurídica No. 001 del 26 de mayo 2011



Santa Marta, 30 de abril del 2021

Señores (as)

VIRNA LIZI JOHONSON SALCEDO.
alcalde D.T.C. H. de Santa Marta.

SANDRA VALLEJO DELGADO
Secretaria de seguridad y convivencia D.T.C. H. de Santa Marta.

Marcelino K'David Rada
Secretario de gobierno D.T.C. H. de Santa Marta.

La ciudad.

Asunto	petición especial – CUMPLIMIENTO AL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN EL SECTOR EL RODADERO
---------------	--

Reciban cordial saludo de la organización social JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR EL RODADERO.

Los abajo firmantes **AURELIO ROSALES DURAN** y **HERNANDO GIRALDO RODRÍGUEZ** en nuestra condición de presidente y de coordinador del comité de turismo de la organización social según el encabezado, actuando en derecho de representación comunidad residente en el sector, de manera respetuosa nos le dirigimos **PARA SOLICITARLES ORDENEN A QUIEN CORRESPONDA DAR APLICACIÓN INMEDIATA AL PLAN DE ACCION Y CONTINGENCIA CONTEMPLADO EN EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA PARA EL SECTOR DEL RODADERO,** en razón a que por la no aplicación de esto el sector se ha visto sumergido en constante proceso de detrimento al patrimonio colectivo e individual, afectando el normal vivir de residentes y visitantes.

Esta petición se la hacemos en fundamento a la ley bajo las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES GENERALES

Se hace necesario para el análisis y conclusión del objeto el tener presente:



JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL RODADERO

personería jurídica No. 001 del 26 de mayo 2011



PRIMERO – La **organización comunal**, es una organización social regulada por normas que establecen procedimientos en su actuar tales como lo son la ley 743 del 2002, el decreto reglamentario 2350 del 2003 y otras.

Por norma de la ley 743 se define en su Artículo 6°. Definición de acción comunal. **Para efectos de esta ley, acción comunal, es una expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil, cuyo propósito es promover un desarrollo integral, sostenible y sustentable construido a partir del ejercicio de la democracia participativa en la gestión del desarrollo de la comunidad.** Y en su Artículo 62. Establece que: **La atención administrativa a los programas de acción comunal se adelantará mediante el trabajo en equipo de los funcionarios de las diferentes dependencias nacionales, departamentales, distritales, municipales y los establecimientos públicos creados para la atención de la comunidad.** (resaltado propio) en razón a que sus despachos son considerados establecimientos público que tiene entre sus funciones la atención de las comunidades cuando se encuentran en afectación por el actuar de funcionarios públicos como lo es el caso del presente proceso en donde les asisten responsabilidades ante daños causados por efecto de acciones administrativas inconsultas como lo es el motivo de la presente

SEGUNDO: - Que la corte constitucional en reiteradas sentencias ha dejado claramente establecido que es y qué papel desempeña la organización comunal tal como lo muestra en su **sentencia C-520 – 07**. Como también lo resaltó la sentencia **C-580 de 2001** antes citada donde manifiesta que: **la acción de los organismos de acción comunal tiene entonces un importante componente de participación ciudadana, y se constituye en un mecanismo idóneo para fortalecer espacios de concertación entre los ciudadanos y sus autoridades (especialmente las locales) y para participar del control del poder político que tales autoridades ejercitan. Así pues, el movimiento comunal, de cuyas instituciones trata la Ley 743 de 2002 parcialmente demandada, tiene también, aunque mediatamente, una connotación de carácter político.**

También se debe tener en cuenta el fallo del consejo de estado del 25 de noviembre del 2019 el cual declara la nulidad de las modificación del POT para las actuaciones de legalización del botadero o relleno sanitarios de santa marta y entre las causales para determinar el consejo de estado declaro que no se cumplió proceso de concertación por no haberse tenido en cuenta a la junta de acción comunal del barrio Bastidas muy a pesar de que dentro del proceso se demostró que se desarrollaron innumerables reuniones con integrantes de las comunidades.

TERCERO - que en la página oficial de la alcaldía distrital de Santa Marta, en lo referente a las funciones y competencias de la secretaria de seguridad y convivencia está establecido que: **de acuerdo con el Decreto 312 del 29 de diciembre de 2016 “Por el cual se rediseña y moderniza la estructura de la administración de la Alcaldía del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se crean unas entidades y se dictan otras disposiciones”, las principales funciones de la Secretaría de Seguridad y Convivencia son:**



JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL RODADERO

personería jurídica No. 001 del 26 de mayo 2011



1. Coordinar la ejecución de los proyectos estratégicos en el sector de seguridad y convivencia.
2. Liderar el direccionamiento de la gestión de la Seguridad en el Distrito Turístico, Cultural e histórico de Santa Marta.
3. Diseñar, dirigir y coordinar las políticas de seguridad, conjuntamente con los representantes de la Fuerza Pública, organismos de seguridad y justicia a nivel territorial, articulado con la política y estrategia de seguridad que formule el Gobierno Nacional y la Política Pública de Seguridad y Convivencia.
4. Planear, ejecutar, evaluar y ajustar los planes de acción del Plan Integral de Seguridad y Convivencia.
5. Apoyar al Alcalde Distrital en la aplicación y desarrollo de las facultades establecidas en las leyes relacionadas con la seguridad, en el marco del Plan Integral de Seguridad y Convivencia.
6. Apoyar y articular a los diferentes organismos e instituciones responsables de la justicia en el Distrito de Santa Marta, en el marco del Plan Integral de Seguridad y Convivencia.
7. Gestionar las acciones necesarias con los servicios de establecimientos carcelarios, así como realizar el control y evaluación de los convenios que celebre el Distrito sobre el particular.
8. Articular la oferta de las dependencias de la administración Distrital que contribuyen al mejoramiento de la seguridad, en coordinación con la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos.
9. Gestionar y administrar los recursos destinados para la seguridad.
10. Promover y ejecutar acciones para la prevención y disminución de la inseguridad en la ciudad y los corregimientos.
11. Liderar y promover la innovación tecnológica para la seguridad de la ciudad.
12. Ejercer la secretaría técnica del Consejo de Seguridad y el Comité Territorial de Orden Público y presidirlos en ausencia del Alcalde Distrital.
13. Hacer seguimiento y evaluación de las decisiones adoptadas en los Consejos de Seguridad y en el Comité Territorial de Orden Público.
14. Promover la presencia de la Fuerza Pública en el territorio, según las necesidades de la ciudad.
15. Fomentar la confianza de los ciudadanos en la institucionalidad.
16. Dirigir el Observatorio de Seguridad y Convivencia – ODSC.
17. Coordinar con la fuerza pública estrategias para mejorar la seguridad en el Distrito.

1. PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

La Secretaría de Seguridad y Convivencia se guía a partir del Plan Integral de Seguridad y Convivencia – PISC, el cual pone en marcha las acciones enfocadas al reconocimiento y respeto de los derechos de todos los ciudadanos, sin importar su condición social, religiosa, identidad de género y orientación sexual; con el propósito de brindar las



JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL RODADERO

personería jurídica No. 001 del 26 de mayo 2011



herramientas necesarias que permitan afrontar los retos en seguridad y convivencia de manera eficiente.

Lo anterior, con base en el Decreto 399 de 2011 en el artículo 16, incorporado por el artículo 2.7.1.1.16 del Decreto 1066 de 2015, donde se establece que los entes territoriales deberán formular un Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana que “contemple los planes, programas y proyectos elaborados conjuntamente con los representantes de la fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial a nivel territorial. Esta política se articulará con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana que formule el Gobierno Nacional y deberá ser aprobada por el respectivo Comité Territorial de Orden Público”.

A partir del PISC, la Secretaría de Seguridad y Convivencia desarrolla los planes de acción, se realizan las compras adquisiciones, políticas y servicios que corresponden a la naturaleza legal de la misma.

2. PLANES DE ACCIÓN

1. Estrategia para la lucha contra el crimen organizado
2. Estrategia para la regulación, control y uso debido del espacio público
3. Estrategia para atender de manera integral a la población desplazada
4. Estrategia de articulación institucional
5. Estrategia para atender las problemáticas que se derivan de los fenómenos migratorios
6. Estrategia para la prevención, atención para la violencia de género y vulneración de los derechos de Niños, Niñas y Adolescentes – NNA

CUARTO - Que el sector **EL RODADERO** es un área de proyección turística visitada por cientos de miles de personas al año, por ser esta la actividad central que sostiene el lugar y muchos que habitan o residen en el sector son personas de edad avanzada que por efecto de la pandemia tenemos nuestros apartamentos no solo como lugar de residencia, sino que hoy es el lugar de trabajo y para lo cual merecemos el derecho al gozo de tranquilidad lo que en el diario vivir no es posible en razón a que ustedes como institución del estado no están cumpliendo su función para garantizarnos los derechos que nos asiste al gozo de una vida digna propia de las condiciones del sector que demanda mayor atención y garantías al cumplimiento de nuestros deberes y obligaciones pero en el mismo sentido de los deberes y obligaciones de las instituciones del estado más cuando en el orden local el sector es considerado como **estrato seis** y muchos inmuebles guardan condición de ser **estrato seis, comercial**, lo que por norma de ley implica que ustedes en su condición de ser las instituciones que actúan en representación del **ESTADO están OBLIGADO** a dar las garantías



JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL RODADERO

personería jurídica No. 001 del 26 de mayo 2011



propias de esto y por el contrario por su desatención y omisión hoy el sector está sumergido a un caos donde impera el desgobierno desde todo punto y sentido En razón a los considerandos anteriores y muchos otros más petitionamos:

PETICIÓN ESPECIAL

PRIMERO: Se ordene en lo inmediato se de estricto cumplimiento a los planes contemplados en el **PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA PARA EL SECTRO O BARRIO DEL**

SEGUNDO: concertar a fin de llegar a un acuerdo conciliatorio acerca de cómo nos serán compensado o indemnizados por los perjuicios que nos han ocasionado **POR LA OMISION EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES Y OBLIGACIONES** y para tal proponemos se nos haga llegar por este medio las respuestas y consideraciones del caso en razón a que es una directriz tomada entre dignatarios de la organización comunal como medio de recuperar derechos violentados en actos de negligencia por acción u omisión que de no darse la atención del caso será pretendida VIA JUDICIAL

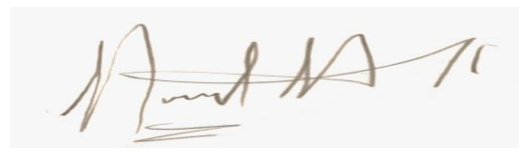
NOTIFICACION

Para todo efecto se nos debe notificar por este medio
Correo accioncomunal.rodadero@hotmail.com

Esperando su mayor atención y pronta respuesta
De ustedes.

Atentamente


AURELIO ROSALES DURÁN.


HERNANDO GIRALDO RODRIGUE